

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0288-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 21 DE AGOSTO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum N° 0937-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 275-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 907-2024-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 078-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0269-2024-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, relacionados a **APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y EL EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018/CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, el numeral 1 "Conformación del Grupo de Trabajo" del capítulo 1 se establece que, Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo





Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo.

Que, mediante **Informe N° 0269-2024-UPOM-MPB**, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, señala que la municipalidad debe implementar el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua a fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN.

Que contando con el **Informe N° 078-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Memorándum N° 907-2024-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe Legal N° 275-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 0937-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, quienes opinan favorable sobre aprobar la conformación del grupo de trabajo y el equipo técnico para la formulación del PEI de la municipalidad provincial de Barranca.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación del **GRUPO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, de carácter permanente, la cual estará conformada por:

N°	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	Alcalde	Presidente
02	Gerente Municipal	Miembro
03	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
04	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos	Secretaria
05	Jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas	Miembro
06	Jefe de la Unidad de OPMI-CTI	Miembro
07	Gerente de Rentas	Miembro
08	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
09	Sub Gerente de Obras Publicas	Miembro
10	Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial	Miembro
11	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil	Miembro
12	Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
13	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
14	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
15	Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar	Miembro
16	Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, como funciones del Grupo de Trabajo las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR, la conformación del **EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, el cual está conformado por los representantes designados en el grupo de trabajo y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI. Estos son:

Nº	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	Representante del Alcalde	Presidente
02	Representante del Gerente Municipal	Secretario
03	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
04	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos	Miembro
05	Gerente de Rentas	Miembro
06	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
07	Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
08	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
09	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
10	Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos en el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerle de conocimiento a los miembros del Equipo de Trabajo; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATÍAS
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 Luis Emilio Ueno Samanamud
 ALCALDE PROVINCIAL